

artículo 4.º, podía mostrarse conciliador hacia la Iglesia católica al mismo tiempo que servía al interés del país.

La primera lectura del proyecto no tuvo ningún resultado en la comisión, pero luego se formó entre los conservadores y el centro un compromiso al cual accedieron también los diputados polacos y que finalmente reunió la mayor parte de los votos de los liberales del parlamento. Según este convenio quedaron suprimidos los artículos 4.º y 5.º del proyecto de ley y la autorización del artículo 1.º quedó limitada hasta el 1.º de abril de 1883. El artículo 2.º recibió esta nueva redacción: «Si el rey indultare á un obispo cuya destitución se hubiere efectuado á consecuencia de fallo judicial en virtud de los artículos 24 y siguientes de la ley del 12 de mayo de 1873, el indultado será reconocido otra vez oficialmente como obispo de su diócesis.»

El artículo 3.º refundido fué aprobado y además se aprobó otro artículo nuevo 4.º que suprimía los curas párrocos llamados «del Estado,» mientras el artículo 3.º reformado suprimía el exámen de aptitud (1). Los artículos 4.º y 5.º del proyecto de ley fueron rechazados tales como estaban en el proyecto. Con dos pequeñas modificaciones aprobó la cámara alta el proyecto de la de diputados, la cual á su vez aceptó el 4 de mayo las resoluciones de la cámara alta. Al suprimir el llamado exámen científico, se había tomado por guía el arreglo introducido en el gran ducado de Baden, que también había dado buenos resultados en el Hesse.

El 31 de mayo se había proclamado la segunda ley de paz, la primera aprobada por el centro. Esta ley fué seguida por otra tercera en 11 de julio de 1883, la cual fué originada por una nota dirigida por el cardenal Jacobini al embajador prusiano en Roma con fecha 19 de enero de 1883, en cuyo escrito se decía: «El Padre Santo ha mandado al infrascrito secretario de Estado declarar que se darán instrucciones á los obispos para que participen al gobierno los nombramientos que se hicieren para las parroquias vacantes, tan pronto como se hayan propuesto á los cuerpos colegisladores las medidas suficientes para el libre ejercicio de la jurisdicción episcopal, que garanticen la libertad de la educación del clero, y los cuerpos legisladores las hayan aprobado. El aviso de los nombramientos, que por lo pronto quedaria limitado á las parroquias hoy vacantes, podrá tomar un carácter permanente para adelante en la forma que se determine de común acuerdo, tan pronto como se haya verificado la revisión de las leyes existentes.»

Esta nota había sido motivada por dos cartas escritas en diciembre de 1882 por el Papa y el emperador (2), y á su vez motivó nuevas negociaciones. De éstas resultó el 5 de mayo de 1883 otra nota importante del embajador prusiano en Roma, Schlozer, en la cual se exponía en términos clarísimos (3) el motivo y el alcance que tenían para el gobierno prusiano la exigencia decidida de la obligación de participar los nombramientos. Era en primer lugar cuestión de amor

(1) El artículo 3.º estaba redactado en estos términos: «Quedan exentos del exámen científico del Estado, prescrito por el artículo 4.º de la ley del 11 de mayo de 1873, los candidatos que prueben por certificados que tienen aprobado el bachillerato en un instituto de segunda enseñanza alemana ó en un seminario eclesiástico de Prusia, siempre que estén suplidos por el estudio en el seminario los estudios universitarios y que hayan oído durante este estudio las lecciones de filosofía, historia y literatura alemana con la asiduidad debida.»

(2) La carta del Papa del 3 de diciembre se encuentra en el *Calendario histórico* repetidas veces citado de 1883, pág. 28, y la contestación del emperador del 22 de diciembre en el mismo calendario, página 16. La contestación del Papa del 30 de enero de 1883 se encuentra en el pág. 30.

(3) *Calendario histórico* de 1883, pág. 72.

propio, porque el gobierno prusiano no quería ser tratado por la Santa Sede peor que otros gobiernos que tenían concedida la participación en la provisión de los cargos eclesiásticos. En segundo lugar, la misma cuestión era como una piedra de toque para saber si la Santa Sede deseaba ó no la cooperación benévola de la autoridad civil; pues sin esta cooperación la obligación del aviso previo tendría un valor más aparente que práctico. En tercer lugar en la mayor parte de los casos tendría el gobierno un conocimiento insuficiente de los sacerdotes propuestos y por lo mismo no estaría seguro de vivir con los nuevos curas en paz. El deber de avisar perdería todo el mérito si las dos potestades eclesiástica y civil estuviesen en lucha entre sí ó simplemente se hallasen una enfrente de la otra sin intención de apoyarse mutuamente. El gobierno prusiano estaba dispuesto á presentar á las cámaras, como muestra de su deseo de proceder de acuerdo y de sus intenciones pacíficas, un proyecto de ley que reduciría la obligación de avisar á los nombramientos de eclesiásticos de destino fijo y de sus vicarios, exceptuando de la obligación del aviso á todo el clero auxiliar.

La contestación de la curia romana fué poco complaciente, pero el gobierno en 5 de junio propuso una ley eximiendo del deber de aviso todos los nombramientos de curas auxiliares, diciendo en el preámbulo que con esta ley quedaba simplemente restablecido el estado que había existido en Prusia hasta el año 1849 y en los territorios incorporados después hasta la promulgación de la constitución prusiana y que existía todavía en Austria y en la mayor parte de los países alemanes como en Baviera, Baden y Wurtemberg. Solo la ley del 11 de mayo de 1873 había extendido el deber de avisar á los nombramientos provisionales cuyos individuos no tenían cargo eclesiástico definitivo, sino que funcionaban únicamente como suplentes ó auxiliares. La situación primera, en la cual solo se había de avisar la provisión definitiva de parroquias, no había dado lugar á inconvenientes ni había impedido el cuidado de los intereses del gobierno, por manera que podía volverse al mismo sistema sin peligro. Esta fué también la idea dominante de la ley cuya definitiva redacción fué aprobada en la cámara de diputados en 25 de junio, y en la cámara alta el 2 de julio, siendo sancionada por el rey el 14 de julio.

El artículo 1.º de la ley decía: «Queda suprimido el deber de los superiores eclesiásticos de dar aviso de los nombramientos de candidatos para un destino eclesiástico, así como el derecho del Estado de protestar contra el nombramiento:

»1.º Tratándose de cargos eclesiásticos revocables.

»2.º Tratándose de auxiliares ó sustitutos en cargos eclesiásticos, mientras el auxiliar ó sustituto no resulte nombrado administrador regular de la parroquia.»

El artículo 2.º suprimió la competencia del tribunal eclesiástico en estos asuntos, y los artículos 3.º y 4.º eximían de todo castigo los actos oficiales y eclesiásticos en las parroquias vacantes y diferentes actos de consagración en los obispados vacantes.

El año 1883 concluyó con el indulto del obispo de Limburgo, y al concluir el año siguiente el periódico oficial hizo saber que en los obispados de Varmia, Culm é Hildesheim había quedado fuera de vigor la ley excepcional. Lo mismo se anunció el 1.º de enero en el obispado de Munster, cuyo obispo regresó á su diócesis, y en el arzobispado de Colonia el 27 de marzo, pero cuyo arzobispo no fué llamado (4) á ocupar de nuevo su silla.

(4) Majunke, págs. 522 y 523.

CAPITULO VI

LA CORONA DE PRUSIA Y LA FUNDACION DE LA REFORMA SOCIAL

El año 1881 es el de la iniciativa oficial de la reforma social. A él pertenecen los primeros proyectos de ley del seguro de los obreros contra desgracias y enfermedades, el mensaje imperial del 17 de noviembre y las luchas en el parlamento, á consecuencia de las cuales se rompió definitivamente con aquel concepto que definió el diputado Bamberger con mucho acierto cuando dijo en la sesión del 1.º de abril que el Estado solo tenía que cuidarse del mantenimiento del orden, dejando lo demás á la iniciativa de los hombres. Bamberger manifestó entonces que era de la opinión del antiguo economista inglés, de que en la economía política había mucho que aprender y poco que hacer; pero que la legislación del imperio había adoptado la máxima contraria, es decir, que en economía política había mucho que hacer y poco que aprender. El orador creía que la campaña que el gobierno emprendía con el seguro obligatorio era la última lucha del Estado contra el desenvolvimiento libre, el cual al fin tendría que triunfar. Concluyó su discurso asegurando que bien podían decir los que presenciaban el suceso, parodiando las palabras pronunciadas por Goethe en la noche del cañoneo de Valmy: «Hoy es un día nefasto en la historia del imperio alemán,» lo que podía cambiarse en: «En este parlamento empieza hoy una nueva época de la historia universal, y vosotros podeis decir que habeis sido testigos de este suceso.»

Contestó á estas palabras el diputado Kleist-Retzow en su discurso del 31 de mayo diciendo que para el señor Bamberger y para el Estado imaginado por él, en efecto, el día de la presentación del proyecto de ley era un día nefasto, porque si de este proyecto resultara un acuerdo entre el gobierno y el parlamento y una legislación continuada sobre la base cristiana, surgiría realmente un nuevo Estado, y el Estado ideal del señor Bamberger se disolvería como las sombras de la noche. Tiempo había tenido el desenvolvimiento libre para demostrar los resultados de su actividad, sirviéndose libremente de las fuerzas económicas con el ilimitado derecho de ayudarse á sí mismo. Desde el 7 de junio de 1871 existía en el imperio alemán la ley de indemnización, que autorizaba á todo obrero á reclamar de su patrono indemnización si había recibido daño á consecuencia de una desgracia en el trabajo por culpa del empresario; y había quedado demostrado oficialmente por los resultados de esta ley que la situación del obrero y sus relaciones con los patronos no se habían mejorado, sino que habían empeorado sensiblemente. El derecho de queja del obrero herido en el trabajo estaba completamente anulado por el deber que le imponía el artículo 2.º de la misma ley de probar que la desgracia había ocurrido por culpa del empresario ó de sus encargados.

En el preámbulo del proyecto de ley del 8 de marzo de 1881 se hacía notar que semejante prueba, además de ser siempre difícilísima, era completamente imposible en casos de desgracias que alcanzaran á gran número de individuos, como en las minas, en el trabajo de calderas de vapor y en las fábricas de materias explosivas. En estos casos las catástrofes suelen ser originadas, decía el preámbulo, por fuerzas naturales, pudiendo fácilmente desaparecer el mismo establecimiento ó parte de él, teatro de la desgracia, al paso que las personas que pudieran testificar su causa suelen ser con frecuencia también víctimas ó estar incapacitadas de declarar por ser su testimonio á menudo inadmisibles, como el de

parte interesada. Justamente en estos casos de grandes desgracias en explotaciones peligrosas el obrero no podía aprovecharse del beneficio de la ley, y en los demás casos en que podía demandar al patrono con esperanza de éxito, se había presentado una dificultad muy especial en perjuicio de los obreros, por el desarrollo libre de las sociedades de seguros contra los accidentes del trabajo. Estas sociedades, que admitían seguros de obreros para casos de indemnización, eran empresas que buscaban ante todo su propio beneficio, el cual solo podían realizar á costa de los mismos obreros, porque solo se obligaban á pagar indemnización por las desgracias en las cuales el juez fallaba fundándose en la ley condenando al asegurador al pago. De aquí resultaba que antes de pagar se defendían jurídicamente hasta que el obrero sucumbía, ó no pudiendo seguir por más tiempo el pleito, aceptaba una miserable suma y retiraba su demanda. Aun en el caso de que no se siguiera este procedimiento, era preciso que el patrono al reconocer la indemnización reconociera también que la desgracia ocurrió por su culpa ó por la de sus encargados; de modo que no quedaba otro recurso al patrono más bondadoso sino hacerse demandar ante el tribunal por su obrero desgraciado, lo que pronto se hizo regla general, y el obrero además de la desgracia física y de la pérdida del trabajo tenía que sufrir la nueva desgracia de verse obligado á entablar un pleito, para el cual le faltaban los recursos más necesarios, el dinero y la instrucción. Estos pleitos eran, pues, un semillero de odios sociales y de exacerbación entre pobres y ricos (1). Era preciso que no se repitiesen pleitos tales y que la ley que había sembrado tan funesta semilla fuese derogada y reemplazada por otra ley que no hiciera diferencia entre desgracias ocurridas sin poder atribuir la culpa á nadie ó de otra manera, librando así al obrero de la necesidad de tomar providencias imposibles y al patrono de la de hacerse demandar ante el tribunal por el obrero víctima de la desgracia. A esta situación inhumana y anti-cristiana había conducido al país «el libre desenvolvimiento,» y para salir de semejante estado era menester otro gobierno más apto para crear una situación nueva más perfecta.

Tal era la idea dominante del proyecto de ley del 8 de marzo de 1881, relativo al seguro de los obreros contra desgracias y accidentes, de cuyo preámbulo dijo el diputado Bamberger que había sido escrito con pluma «flamígera y ardiente.» Este juicio era justo y se aplicaba especialmente á las primeras frases del preámbulo, que decían (2): «El Estado pensará en adelante más de lo que ha pensado hasta ahora en atender á sus miembros desgraciados, lo cual no solamente es un deber de humanidad y de cristianismo, del cual todas las organizaciones del gobierno han de estar penetradas, sino que también es una exigencia de la política para el sostenimiento del Estado. El gobierno debe proponerse convencer á las clases que solo viven de su trabajo, y que son las más numerosas y las menos instruidas, de que el Estado es una organización, no solo necesaria, sino también benéfica. A este objeto es preciso dar á conocer á estas clases por medio de ventajas directas y palpables que el Estado

(1) En la sesión del 31 de mayo de 1881 comunicó el diputado Kleist-Retzow la opinión del subdirector de la sociedad de seguros establecida en Colonia, persona perfectamente impuesta en este asunto, la cual decía que la ley de responsabilidad en casos de desgracia era una planta ponzoñosa que por desdicha había echado raíces muy hondas y debía ser extirpada por todos los medios legales. En igual sentido se expresó en el año 1878 la compañía de seguros de Magdeburgo, suplicando á la cancillería del imperio que al revisar la ley de responsabilidad hiciera lo necesario para prohibir el seguro de la responsabilidad, por ser contrario á las buenas costumbres.

(2) Parlamento alemán de 1881, tomo III; acompañantes, documento n.º 41.

es una creacion inventada, no exclusivamente para proteger á las clases superiores de la sociedad, sino para satisfacer tambien las necesidades é intereses de las clases mas pobres. No debe detener al gobierno para entrar en esta senda el escrúpulo de introducir en la legislacion un elemento socialista, porque hay que hacerse cargo de que semejante política no es enteramente nueva, sino que es solo un nuevo desarrollo de la idea moderna del Estado, originada por el cristianismo, segun el cual el Estado, además de la obligacion de encargarse de la defensa del país y de los derechos existentes, tiene la de fomentar por todos los medios de que dispone el bienestar de todos sus miembros y muy especialmente de los débiles y necesitados. En este sentido contiene un elemento socialista la beneficencia pública que el Estado moderno reconoce como deber suyo, al contrario de lo que sucedia en el Estado de la antigüedad y en el de la Edad media; y en realidad, en las disposiciones que pueden tomarse para mejorar la situacion de las clases trabajadoras, no se trata mas que de dar un nuevo desarrollo á la idea que sirve de base á la beneficencia pública dirigida por el Estado.»

El programa contenido en estas palabras impresionó profundamente al parlamento, y los debates del 1.º al 4 de abril de 1881 giraron mas alrededor de este programa que alrededor de la misma ley. La cuestion versaba sobre si esto era socialismo gubernativo ó no. La idea fundamental de la ley encontró los adversarios mas decididos en los diputados Bamberger y Richter, y el defensor mas caluroso en el canciller del imperio, Bismarck. Este último dijo en la sesion del 2 de abril que el Estado, no solamente era responsable de lo que hacia, sino tambien de lo que dejaba de hacer. «En mi opinion, añadió, no puede aplicarse en el Estado, y mucho menos en un Estado regido paternalmente la fórmula *laissez faire, laissez passer*, ni tampoco los refranes «que cada uno mire por sí,» «el que no tenga fuerzas que caiga» y otros; muy al contrario, yo creo que los que rechazan la influencia del Estado para proteger al débil, se exponen á que se les considere dispuestos á emplear la fuerza que tienen, sea de la clase que fuere, para explotarla en su favor y oprimir á los demás, y por eso se enfadan cuando ven amenazado su objeto por alguna influencia del gobierno.»

Respecto del fin principal que Bismarck se propuso con su plan de seguros, dijo: «El obrero inválido no está condenado á morir de hambre por nuestra actual beneficencia. Por lo menos, segun el código civil no debe morir nadie de hambre; yo no sé si á pesar de esto hay algunos que mueren de este modo; pero la ley actual no basta para que el hombre vea acercarse con tranquilidad la vejez y deje de reflexionar sobre su porvenir. Ahora bien, en la ley que se propone hay tambien la tendencia á elevar el sentimiento de la dignidad humana que debe conservar el alemán mas pobre; hay la tendencia á procurar que no viva de limosnas, sino que lleve consigo un peculio del cual él solo pueda disponer independientemente, que nadie pueda quitarle y que le abra muchas puertas con mas facilidad que si nada llevara, peculio que él mismo se pueda llevar el día en que deje la casa donde ha sido acogido. El que ha observado de cerca la situacion de los pobres en las grandes ciudades y en los pueblos rurales, aun en los mejor gobernados, y el que ha podido notar cómo á veces se trata al pobre, especialmente si es físicamente débil ó lisiado, cómo está mirado en su casa paterna por la madrastra, por parientes á veces muy cercanos, confesará que todo obrero sano ha de decir para sí: es espantoso que un hombre llegue á esto en la casa que habitaba antes y donde el perro del vecino tiene mejor vida que él. Esto sucede, no obstante. ¿Qué arma tiene un pobre lisiado

do cuando le arrojan á un rincon y le alimentan sin aplacar su hambre? Muy diferente es si tiene cien ó doscientos marcos suyos; entonces reflexiona la familia donde se halla antes de oprimirlo. Ya lo hemos visto con los inválidos de la guerra que reciben solo cinco ó seis talers mensuales, lo cual ya es una suma al contado no despreciable en una familia rural pobre, y que hace reflexionar mucho al ama antes de maltratar al huésped que puede gastar mensualmente esta suma. Digo, pues, que es menester que trabajemos con esta ley en favor de la clase pobre procurándole un trato digno de personas; y yo satisfaré completamente al señor Richter respecto de las consecuencias en el año próximo y relativamente á la cantidad y extension del cuidado del Estado para conseguir un trato mejor y mas digno de los pobres, tanto si esta ley es aprobada como si no lo es. La ley de que se trata viene á ser hasta cierto punto un ensayo que hacemos y una sonda que echamos para convencernos de la profundidad del compromiso económico en el cual deseamos hacer entrar al Estado y al país.»

Continuaba todavía este debate cuando el parlamento se hallaba bajo la impresion de las comunicaciones enviadas por el ministro del Interior Puttkamer en la sesion del 30 de marzo, respecto de la degeneracion de la democracia socialista en anarquismo. Todavía se solia confundir el anarquismo con el socialismo, y en este concepto fué reconvenccion muy grave la que dirigieron los diputados Bamberger y Richter al príncipe de Bismarck, diciendo de él que trabajaba por los socialistas, es decir, por los anarquistas, á lo cual contestó Bismarck: «Al gobierno toca mirar tranquilamente y sin temor los peligros que nos han sido expuestos elocuentemente hace algunos días, dándonos pruebas convincentes de su exactitud. Al mismo tiempo, debe quitar los pretextos que sirven para excitar á las masas y que las disponen á aceptar las criminales doctrinas anárquicas. Poco me importa se dé á esto el nombre de socialismo; al llamarlo socialismo se ve naturalmente la segunda intencion de dirigir la crítica en cierta manera contra el gobierno del emperador y de suponer que nos separa solo un pequeño espacio de la turba de asesinos de Hasselmann, de los escritos incendiarios de Most y de las conspiraciones que nos reveló el congreso de Wyden; pequenísimo espacio que llegará tambien á ser atravesado. Pues bien: la tendencia del gobierno á procurar un trato mejor y sobre todo mas digno al obrero inválido para no dar á sus compañeros sanos el espectáculo de un anciano que se muere de hambre sobre un monton de basura, no puede llamarse tendencia socialista. Yo aceptaría para ella el nombre de cristianismo práctico, cristianismo, no de frases y palabrería, sino de positivas concesiones á los pobres.»

El proyecto de ley recibió en la comision y despues en el parlamento una forma que el canciller del imperio no admitió, porque segun ella debía efectuarse el seguro de los obreros, no por el imperio, sino por los diferentes países, y por lo mismo se suprimió el auxilio que debía conceder el imperio en dinero para el seguro de la clase obrera; pero en lo principal triunfó Bismarck, es decir, con la adopcion del principio del seguro obligatorio, que acabó con todos los litigios de responsabilidad y con los abusos anexos, y antes de concluir aquel año se puso mano á la obra.

El nuevo parlamento elegido el 27 de octubre de 1881 fué abierto el 17 de noviembre, y encontrándose el emperador algo indispuerto, encargó al canciller que leyera por via de mensaje el discurso del trono. Este mensaje fué una manifestacion de la mayor importancia. Ya en el discurso del trono del 15 de febrero de 1881 se habia dicho que solo podia apartarse de una manera definitiva el peligro por medio de una reforma social, es decir, curando los males sociales que las

clases obreras hasta entonces habian procurado curar adhiriéndose á la democracia socialista. Se habia dado algun paso á este fin con el seguro de los obreros contra los accidentes del trabajo; pero este paso no habia producido una completa inteligencia en este asunto. Aludiendo á esto, decia el emperador en su mensaje: «Considero deber mio encargar de nuevo este asunto al parlamento; y si llegara á facilitar á la patria garantías nuevas y duraderas de paz interior, dando al mismo tiempo mayor seguridad de auxilio á los necesitados que á él tienen derecho, miraríamos con satisfaccion superior todos los triunfos con que Dios ha bendecido á nuestro gobierno.» Con estas palabras paternales se anunció la presentacion al parlamento de dos proyectos de ley sobre seguros de obreros y otro que se ofrecia para mas adelante, tratando el primero del seguro de obreros contra desgracias en el trabajo, el otro de un seguro para tener socorro en caso de enfermedad, y finalmente de otro para el socorro de los inválidos del trabajo y de los viejos. «Esta última medida es difícil de realizar, decia el mensaje, pero tambien es una de las misiones mas elevadas de toda colectividad que reconoce por base el cristianismo. De todos modos, no podrá alcanzarse este objeto sin emplear grandes recursos, que podrán lograrse completando la reforma tributaria é introduciendo impuestos indirectos del imperio que permitan á los gobiernos suprimir en cambio contribuciones directas en sus territorios y descargando á los pueblos de los gravámenes de beneficencia, de instruccion elemental y otros.» Segun la experiencia de otros países vecinos, se presentaba como mas seguro bajo este punto de vista el establecimiento del monopolio del tabaco, respecto del cual el gobierno anunciaba la presentacion de un proyecto de ley, y además se repetirían los proyectos anteriores de aumento del impuesto sobre las bebidas alcohólicas, no para conseguir aumento de ingresos, sino para transformar las cargas directas impuestas por el Estado en contribuciones indirectas del imperio. Estas tendencias, decia el mensaje, no ocultan ninguna segunda idea fiscal ni reaccionaria, y su efecto en el terreno político será dejar el nuevo imperio á las generaciones venideras robustecidas y con recursos comunes y suficientes. El emperador finalmente se creía obligado ante Dios y los hombres á proponer estos problemas sin consideracion á su éxito inmediato.

El monarca en este mensaje reconocia deberes á que ninguna constitucion le obligaba, y esto ante un parlamento poco favorable á la reforma social y mucho menos al monopolio del tabaco. Al mismo tiempo el mensaje imperial reconocia el derecho de las clases pobres de la nacion al auxilio del Estado, derecho que las doctrinas hasta entonces conocidas les negaban casi en absoluto.

El trono de un país constitucional se hizo con esto hasta cierto punto socialista y al mismo tiempo reclamó el derecho de tener voluntad propia é iniciativa, y de insistir en ellas á pesar de la clase de la sociedad dominante en la prensa y en el parlamento. Con este acto recordó el derecho no escrito de los pobres contra el derecho escrito de los propietarios, ó mejor dicho, contra la interpretacion que las clases poseedoras daban al derecho escrito. El trono se hizo procurador de aquellos que no tenían procurador, con lo cual señaló á sus propios empleados una nueva situacion y nuevas funciones. Desde la entrada del trono en la senda de la reforma social política, cada lucha electoral fué un suceso social, mientras que hasta entonces solo habia sido suceso político. Antes, cuando el funcionario público tomaba parte en esta lucha, lo hacia como partidario del gobierno contra el pueblo; pero en adelante podia hacerlo en favor del pueblo contra el interés particular de la clase dominante. No se habia pensado por lo general en este cambio de situacion

hasta que el emperador dijo en una comunicacion al ministerio de Estado, del 4 de enero de 1882: «El trono es en Prusia tanto despues de la constitucion como antes, una monarquía de accion y á ella deben apoyar todos los funcionarios políticos.»

Esta comunicacion estaba redactada en estos términos: «El derecho del rey para dirigir el gobierno y la política de la Prusia segun su propio juicio, queda limitado por la constitucion, pero no queda suprimido. Los actos de gobierno del rey han de ser refrendados por un ministro y representados por los ministros del rey, como se hacia tambien antes del otorgamiento de la constitucion; pero siempre son actos del gobierno del rey y en ellos se expresan constitucionalmente la opinion y la voluntad del soberano. Por lo mismo, no debe hablarse de los derechos constitucionales del rey, so pena de oscurecerlos, como si sus actos procediesen de los ministros responsables y no del mismo rey. La constitucion de Prusia es la expresion de la tradicion monárquica de este país, cuyo desenvolvimiento se funda en las relaciones directas y vivas de sus reyes con el pueblo. Estas relaciones no pueden ser traspasadas á los ministros, nombrados por el rey, porque van ligadas á la persona real. Su conservacion es una necesidad de la existencia de la Prusia. Por lo mismo, es mi voluntad que tanto en Prusia como en los cuerpos legisladores del imperio no quede ninguna duda sobre mi derecho constitucional y el de mis sucesores para dirigir personalmente la política de mi gobierno, ni que se contradiga la opinion de que la inviolabilidad de la persona del rey, declarada en el artículo 43 de la constitucion, ni la necesidad del refrendo responsable de mis actos de gobierno, hayan despojado á mis reales resoluciones de su carácter de independientes. Mis ministros deben defender mis derechos constitucionales contra todas las dudas y oscurecimientos, y lo mismo espero de todos los funcionarios que me han jurado obediencia y fidelidad al quedar investidos de sus cargos. Léjos de mí la idea de cohibir la libertad de las elecciones; mas el deber, jurado solemnemente, de los funcionarios encargados de la ejecucion de mis actos de gobierno, y que por lo mismo pueden ser dispensados de su servicio por la ley de disciplina, se extiende tambien á la representacion de la política de mi gobierno en las elecciones. Reconoceré con agradecimiento el fiel cumplimiento de este deber en todos los funcionarios que, teniendo presente su juramento de fidelidad, se abstengan de toda agitacion electoral contra mi gobierno.»

¿Era este derecho antiguo ó moderno? ¿Estaba esto de acuerdo con la letra de la constitucion de Prusia y con la del imperio? ¿Y en caso de estar de acuerdo esta comunicacion con las constituciones, era este acuerdo completo ó no, dudoso ó no?

Estas fueron las preguntas que se hizo el parlamento alemán el 24 de enero de 1882 al recibir el nuevo mensaje imperial. Desde luego nada tuvo que objetar á la declaracion, bajo el punto de vista del derecho y de su conformidad con la constitucion, el primer orador Hanel, catedrático de derecho público y diputado del partido progresista; solo encontró que la declaracion era inoportuna y lamentablemente este paso, con el cual el emperador se habia prohibido á sí mismo la destitucion del príncipe de Bismarck.

Segun el citado orador, la dignidad real segun la constitucion prusiana era una dignidad impersonal, cuya elevacion é inviolabilidad eran consecuencia de la abstencion completa de todo acto político independiente. Dijo que el monarca de un país constitucional tenia el derecho incondicional de cambiar de opiniones, disposiciones, ministros y sistemas, es decir, tenia una situacion extraordinaria única en el país, y